



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0075 -2021-GORE-ICA/GR

Ica, 15 MAR. 2021

Visto; La Resolución Directoral N°077-2019-MTPE/4/11, de fecha 11.feb.2019, el Oficio N°0037-2021-MTPE/4/11, de fecha 19.feb.2021 y el Oficio N°040-2021-GORE-ICA/DRTPE, de fecha 04.mar.2021; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, el Artículo 8°, Numeral 3) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la gestión de los gobiernos regionales se rige por el Principio de gestión moderna y rendición de cuentas; la administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; asimismo, el Artículo 21°, inciso a) y h) de la normatividad acotada, le otorga facultades al Gobernador Regional para dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; así como, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional con la finalidad de optimizar la gestión administrativa;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y sus modificatorias, señala en su artículo 53° "El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial", y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 del mismo cuerpo legal: "De la aceptación de la donación La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil".

Que, el Artículo 85° Numeral 85.3) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses"; asimismo, el Artículo 78° Numeral 78.1), sobre delegación de facultades, precisa: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, mediante Resolución Directoral N°077-2019-MTPE/4/11, de fecha 11.feb.2019, se aprobó por el periodo de dos (02) años la afectación en uso de bienes muebles de propiedad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, cuya descripción y características de los bienes muebles son:

N°	Denominación	Código Patrimonial (SBN)	Detalle Técnico				Estado	Cuenta Contable	Valor Libro(S/)
			Marca	Modelo	Color	Serie			
1	Sistema de Grabación, Verificación y Reconocimiento de Huella.	95.22.7814.0080	Futronic	FS88H	Negro y Plomo	FP526658	N	9105.0301	306.74
2	Sistema de Grabación, Verificación y Reconocimiento de Huella.	95.22.7414.0083	Futronic	FS88H	Negro y Plomo	FP526661	N	9105.0301	306.74



Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Oficio N°0037-2021-MTPE/4/11, de fecha 19.feb.2021, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica que el plazo de vigencia de la Afectación en Uso de Bienes Muebles, aprobado mediante Resolución Directoral N°077-2019-MTPE/4/11, de fecha 11.feb.2019, se venció el 11.feb.2021, indicando a su vez que en caso se opte por solicitar la donación de los Bienes Muebles y el Director Regional, no cuente con la facultad para recibir donaciones de bienes muebles, el Gobernador Regional, deberá solicitar dicha donación, debiéndose en cualquier caso remitir la siguiente documentación:

- ✓ Copia del Documento de Identidad del Director Regional o Gobernador Regional.
- ✓ Informe de la Dirección Regional, sustentando la necesidad de uso de los bienes muebles y los beneficios que reportará al Estado.
- ✓ Copia de la resolución de nombramiento o designación del Director Regional o Credencial del Jurado Nacional de Elecciones.



Que, mediante Oficio N°040-2021-GORE-ICA/DRTPE, de fecha 04.mar.2021, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita al Gobierno Regional de Ica, intermediar sus buenos oficios ante la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de solicitar la prórroga de la afectación en uso de los bienes muebles, indicando que dichos bienes son utilizados por los especialistas del Centro de Empleo a Nivel Regional, con la finalidad de implementar y brindar el servicio del Certificado Único Laboral-Certijoven, para que así se pueda realizar la verificación de identidades de los usuarios que acceden a dichos servicios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR a la DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE ICA (DRTPE), adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Ica, las facultades para que efectúe las siguientes acciones:

- *Solicitar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Donación de los Bienes Muebles que fueron dados en Afectación en Uso, a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Ica, mediante Resolución Directoral N°077-2019-MTPE/4/11.*
- *Inscripción del Registro Patrimonial de la donación.*
- *Los actos notariales necesarios para su inscripción ante la SUNARP.*
- *Aceptación de los Bienes Muebles.*
- *Y otros que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del bien.*

Artículo 2° . - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro Dispositivo Regional que se oponga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 3° . - NOTIFICAR la presente Resolución a la dependencia descrita en el artículo precedente y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL